CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

Abertis Infraestructuras, S.A.

c.

República Argentina

(Caso CIADI No. ARB/15/48)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 3

Miembros del Tribunal

Sr. Eli Whitney Debevoise II, Árbitro Dr. Eduardo Valencia-Ospina, Árbitro Sr. Rodrigo Oreamuno B., Presidente del Tribunal

Secretaria del Tribunal

Sra. Ana Constanza Conover Blancas

Abertis Infraestructuras, S.A. c. República Argentina (Caso CIADI No. ARB/15/48)

Resolución Procesal No. 3

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1. El 28 de agosto de 2017, se informó a las partes de las nuevas políticas de presentación de documentos del CIADI destinadas a simplificar su proceso de gestión de documentos, reducir los costos para las partes y reducir el impacto ambiental. Se invitó a las partes a formular observaciones sobre las modificaciones propuestas a la sección 13 de la Resolución Procesal No. 1, a fin de implementar dichas nuevas políticas.
- 2. En la misma fecha, las partes indicaron no tener observaciones sobre las modificaciones propuestas a la Resolución Procesal No. 1.
- 3. Habiendo consultado a las partes, el Tribunal emite ahora la siguiente resolución procesal.

II. RESOLUCIÓN

4. La sección 13 de la Resolución Procesal No. 1 queda modificada de la siguiente manera:

13. Número de copias y forma de presentación de los escritos de las partes

Regla 30 del Reglamento Administrativo y Financiero; Reglas 20(1)(d) y 23 de las Reglas de Arbitraje

- 13.1. En la fecha de presentación correspondiente, las partes deberán enviar por correo electrónico a la Secretaria del Tribunal y a la contraparte una versión electrónica del escrito principal con las declaraciones testimoniales, los informes periciales, y un índice consolidado de todos los anexos documentales y autoridades legales que acompañen al escrito principal (la "Presentación Electrónica")¹.
- 13.2. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la Presentación Electrónica, las partes deberán subir la presentación en su totalidad, incluyendo el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales, las autoridades legales, y el índice consolidado correspondiente, a la carpeta en la plataforma de archivos compartidos creada por el CIADI para este caso.
- 13.3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Presentación Electrónica, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) o mediante entrega por mano a la Secretaria del Tribunal lo siguiente:

¹ El servidor del Banco Mundial no acepta correos electrónicos de más de 25MB.

Resolución Procesal No. 3

- 13.3.1. una copia impresa <u>no encuadernada</u> en hoja tamaño carta/A4² de la presentación completa, que incluya los originales firmados del escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales (excluyendo autoridades legales), y el índice consolidado correspondiente; y
- 13.3.2. dos dispositivos USB con copias electrónicas de la presentación completa, que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales, las autoridades legales, y un índice consolidado con hipervínculos a la documentación de soporte conforme a lo dispuesto en la Sección 13.8 *infra*.
- 13.4. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Presentación Electrónica, las partes también deberán enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) a cada Miembro del Tribunal, a las direcciones indicadas en la Sección 13.5 *infra*:
 - 13.4.1. una (1) copia impresa tamaño A4 para los árbitros Oreamuno y Valencia-Ospina y otra tamaño A5 para el árbitro Debevoise de la presentación completa, que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales (excluyendo autoridades legales), y el índice consolidado correspondiente; y
 - 13.4.2. un (1) dispositivo USB con una copia electrónica de la presentación completa, que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales, las autoridades legales, y un índice consolidado con hipervínculos a la documentación de soporte conforme a lo dispuesto la Sección 13.8 *infra*.
- 13.5. Las direcciones de los Miembros del Tribunal son las siguientes:

Sr. Rodrigo Oreamuno Sr. Eli Whitney Debevoise II Dr. Eduardo Valencia-Blanco 601 Massachusetts Ave, NW Ospina Washington, DC 20001 - 3743 Oficentro Torres del 28 Delistraat Estados Unidos de América Campo 2585 XB La Haya Torre 2, Piso 3 Países Bajos P.O. Box 5173-1000 San José, Costa Rica

13.6. Las autoridades legales deben presentarse solamente en formato electrónico, salvo que el Tribunal específicamente solicite una copia impresa.

² El formato A4/carta es requerido a los fines de su archivo por parte del CIADI. Esta copia impresa del Secretariado se mantendrá en el repositorio oficial del CIADI, y no está destinada a ser utilizada en las audiencias.

Abertis Infraestructuras, S.A. c. República Argentina (Caso CIADI No. ARB/15/48)

Resolución Procesal No. 3

- 13.7. Las versiones electrónicas de los escritos principales, las declaraciones testimoniales y los informes periciales deberán estar en un formato que permita búsqueda fácil (OCR PDF o Word).
- 13.8. Los escritos principales deberán estar acompañados por un índice consolidado de la documentación de soporte, con hipervínculos en el caso de las secciones 13.3.2 y 13.4.2. El índice consolidado al que se refieren las secciones 13.1 a 13.4 *supra* deberá indicar el escrito principal al que pertenece el documento, el número y título del documento, y el idioma en que se presenta (o idiomas, para las traducciones al español que acompañen los documentos conforme a la Sección 11.2 *supra*).
- 13.9. La fecha oficial de recepción de un escrito o comunicación será aquella en la que la versión electrónica sea enviada a la Secretaria del Tribunal.
- 13.10. Se considerará que una presentación se ha realizado dentro del plazo si es enviada por una parte antes de la medianoche, hora de Washington D.C., en la fecha debida.
- 5. Las presentaciones escritas futuras de las partes deberán cumplir con lo establecido en la disposición antes mencionada.

	_
Rodrigo Oreamuno B.	
Dracidanta	

En nombre y representación del Tribunal,